

BUIN, 03 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3643/ VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 614**, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de las soleras que están en Bien Nacional de Uso Público ubicado en Pje. Carlos Llorens N° 730. Adjunta como respaldo:

- ✦ Providencia N° 10.507, de fecha 23.07.2024 ingresada por Macarena Quiroz Silva, solicitando fiscalización de la Dirección de Obras, por la instalación de solera en BNUP.
- ✦ Providencia N° 11.351, de fecha 08.08.2024 ingresada por Macarena Quiroz Silva, solicitando fiscalización de la Dirección de Obras, por la instalación de solera en BNUP. Adjunta fotografías.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, de fecha 11 de septiembre de 2024, para decretar la demolición y señalar el plazo para recurrir contra lo resuelto.

DECRETO.

1.- **Procédase a la Demolición Total** de las soleras que están en Bien Nacional de Uso Público ubicado en Pasaje Carlos Llorens N° 730, Comuna de Buin; la cual no cuenta con permiso para la instalación por parte de la Dirección de Obras Municipales e incurre en un riesgo para la seguridad de los transeúntes.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Punto N° 2 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

3.- La demolición deberá ejecutarse por el propietario, dentro de un plazo de un (1) mes.

4.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

5.- Confiérase al contribuyente el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉJESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). G.M.C. V.E.S. M.S.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Solerillas Pje. Carlos Llorens N° 730.doc